

## Manual Descriptivo de Procedimientos

PROCEDIMIENTO	RJ002	Resolución Recurso de Reposición
<b>objeto</b>	Las resoluciones y actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cuando pongan fin a la vía administrativa.	
<b>normativa aplicable</b>	Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	
<b>órgano gestor del expediente</b>	Concejalía respectiva en función de la materia	
<b>plazo máximo de resolución y notificación</b>	Un mes	
<b>efectos del silencio administrativo</b>	Desestimación de las pretensiones de los interesados	
<b>Instructor del procedimiento</b>	Responsable que se designe al efecto por la Concejalía que corresponda	
<b>trámites y requisitos exigidos</b>	<b>Nº</b>	<b>Denominación</b>
	1.-	Audiencia a los interesados cuando haya de tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario se pondrá de manifiesto este a los interesados para que en un periodo de tiempo no inferior a diez días ni superior a quince formulen las alegaciones y presenten los documentos o justificantes que estimen procedentes  Si hubiera otros interesados se les dará, en todo caso, traslado del recurso para que en el periodo antes citado, aleguen cuanto estimen procedente
	2.-	Propuesta de Resolución de resolución del recurso, proponiendo la estimación en todo o en parte o desestimación de las pretensiones formuladas en el mismo o la declaración de inadmisión

<b>[en su caso]: documentación necesaria a presentar por interesados</b>	<b>Documento</b>	<b>Ref. a trámite:</b>
<b>[en su caso]: modelos normalizados</b>	Ref. modelos normalizados de solicitud:	
	Otros:	
<b>órgano competente para resolver</b>	El órgano que dictó el acto recurrido	

**Observaciones:** Plazo para interponer el recurso:

- Un mes si el acto recurrido fuera expreso.
- En cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo, si el acto no fuera expreso.